CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6º del artículo 13 del Decreto 323 de 2016, modificado por el artículo 11º del Decreto Distrital 798 de 2019 y, según el numeral 8 del artículo 272, el artículo 281 del Decreto Distrital 479 de 2024, modificados por el artículo 1 y 2 del Decreto 658 de 2025.

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ) de esta Dirección, se encuentra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI, identificada con el NIT: 830.143.151-9, identificada con el ID 11106, y con domicilio en Bogotá D.C.

Que la mencionada entidad cuenta con el registro número S0022949 otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que después de una revisión en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), se pudo identificar que la ESAL se encuentra bajo la competencia de esta Dirección, en la medida en que se constató que la entidad esta domiciliada en la Ciudad de Bogotá, D.C., y su objeto social corresponde a la supervisión por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, pues, ejecuta las siguientes actividades:

"La fundación FUMDIR tendrá como objeto principal, en orden a buscar el bienestar social, implementar y/o desarrollar programas y actividades orientados a velar por la resocialización, reinserción, reubicación, capacitación, sostenimiento, recuperación y rehabilitación de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social, cultural, económica y/o física, bajo un marco de desarrollo integral del ser humano con la observancia de los valores auténticos, al tiempo que será vigilada e inspeccionada por la Alcaldía Mayor de Bogotá. Parágrafo: Por población vulnerable se entiende toda persona en condiciones de riesgo social, cultural, económico o físico, tales como desplazada, reinsertada, reclusa, discapacitados, damnificados, etc. Los planes, proyectos y programas que se desarrollen para esa población serán los que FUMDIR, de manera autónoma, apruebe y que correspondan a su objeto social."

Que según la información disponible en la página Web del Registro Único Empresarial y Social (RUES), la última fecha de renovación registrada es el 31/03/2025. Esta consulta se realizó conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 019 del 2012.

Que se hace constar que la entidad está sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme al artículo 13 de Decreto 323 de 2016, modificado por el artículo 11 del Decreto 798 de 2019, en concordancia con el artículo 278 del Decreto Distrital 479 de 2024.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 272 del Decreto Distrital 479 de 2024, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 658 de 2025 y, revisada la información contenida en el Sistema de Información de Personas Jurídicas - SIPEJ, se certifica que la entidad no registra sanciones administrativas en firme impuestas por el ente de inspección, vigilancia y control competente.

Que el presente certificado NO constituye Licencia, Permiso o Autorización de funcionamiento, según lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 2150 de 1995.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 479 de 2024 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 658 de 2025, las entidades y organismos distritales deben realizar reportes semestrales en los meses de enero y julio a la Secretaría Jurídica Distrital, informando sobre las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos, así como detallando la información contractual correspondiente. De igual forma las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán directamente con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, si estas poseen sanciones administrativas en firme.

Que de conformidad con el artículo 282 del Decreto Distrital 479 de 2024, las personas naturales o jurídicas que participen en procesos de contratación estatal con recursos públicos deben demostrar su capacidad y situación jurídica, administrativa, operacional y financiera, así como las condiciones de experiencia y organización. Igualmente, las entidades u organismos distritales a través de la dependencia que tenga a cargo los procesos contractuales deben incorporar la información de los contratos y convenios que hayan celebrado con las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C. en el Sistema de Información dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral en la Circular 020 de 2024, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el certificado de inspección, vigilancia y

control tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado se expide en Bogotá, D.C., en la misma fecha en que ha sido firmado digitalmente por la autoridad que lo emite, a solicitud de SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

GUARIN PRIETO CAMILO ALFONSO

Firmado digitalmente por GUARIN PRIETO CAMILO ALFONSO
Fecha: 2026.02.23 12:24:22 -05'00'

CAMILO ALFONSO GUARIN PRIETO
DIRECTOR DISTRITAL
DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Proyectó: MARIA VICTORIA TORRES BECERRA
Revisó: CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Elaboro: NICOLAS SANTIAGO SOTO ALBA
ID Entidad: 11106
Ubicación Física: Caja 2375, Carpeta 34908
Código de verificación: oq*>5t2>bADvK